

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2020-00246-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la Oficina Judicial demanda digital, adjuntado como título pagaré 060016100022048 por (\$15.000.000) vence 9 de octubre de 2019, pagaré 060016100015927, por (\$4'365.271), pagaré 4866470213697477, por (\$948.000), suscrito por el deudor TEODULFO ORDUZ MENDEZ y acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, agosto 5 de 2020

  
MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Viene al Despacho la presente demanda, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1- Suministre la dirección exacta y completa donde se ha de notificar al demandado.
- 2- Pide como ultima pretensión la suma de (\$82.580) por cuota de manejo, razón por la cual deberá allegar los soportes respectivos.
- 3- Pide la suma de (\$52.071), (\$11.253) por OTROS CONCEPTOS, razón por la cual deberá indicar exactamente a qué concepto corresponden, allegando los soportes respectivos.
- 4- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Título Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso, allegando copia para los traslados y archivo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **TEODULFO ORDUZ MENDEZ**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

**TERCERO: RECONOCER** a la Dra. **MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ** como apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

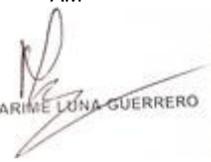
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el agosto 5 de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy agosto 6 de 2020 a las 08:00 AM



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaría